

AUTO

Por el cual se inicia la actuación administrativa N° 300-A.A.2018-88

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012, decide dar apertura al trámite de la **Actuación Administrativa Expediente N° 300-A.A.2018-88**

CONSIDERANDO:

Que **JORGE ENRIQUE GÓMEZ RAMÓN**, identificada con la C.C. N° 91.517.648, solicitan con turno de corrección 2018-300-3-1110, se corrija el **Folio de Matrícula Inmobiliaria 300-151393, anotación N° 14**, toda vez que al inscribir la Escritura pública N° 2092 del 28-04-2008 de la Notaria Quinta de Bucaramanga, con turno 2008-300-6-18782, contentiva de Compraventa, se omitió inscribir como compradora a **ISABEL RAMÓN DE GÓMEZ**, identificada con la C.C. N° 28.356.501, tal como se indica en el instrumento en mención, registrándose solamente a favor de **MISAEEL GÓMEZ CABALLERO**.

El **artículo 49** de la **ley 1579 de 2012** dispone, que la matrícula inmobiliaria debe exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y de los hechos expuestos, esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente actuación administrativa (art. 34 C.P.A.C.A.), para efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud, así como la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa con el fin de determinar la real situación jurídica del inmueble con **matrícula inmobiliaria N° 300-151393**.

-2-

AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2018-88

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a **AVELINO VILLAMIZAR**, identificado con la C.C. N° 2.122.586; **ISABEL RAMÓN DE GÓMEZ**, identificada con la C.C. N° 28.356.501, **MISAEEL GÓMEZ CABALLERO**, identificado con la C.C. N° 5.734.334 Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación, de conformidad con los artículos 65 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, sùrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional o local, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: BLOQUEAR el Folio con matrícula inmobiliaria N° 300-151393, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación.

ARTICULO QUINTO: FORMAR el expediente correspondiente debidamente foliado, según lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso.

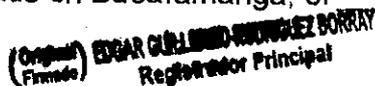
ARTICULO SEPTIMO: Esta providencia rige a partir de su expedición.

Una vez cumplido lo ordenado, esta Oficina producirá la decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

28 AGO 2018

Dado en Bucaramanga, el


(Firmado) **EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY**
Registrador Principal

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Aprobó: Dr. Edgar G. Rodríguez B.
Proyectó, elaboró y revisó: Zaine S. Awad 

Código: GDE – GC – FR – 08

Versión: 01

Fecha: 22-07-2016



Certificado N° SC 7065

Certificado N° GP 1249

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 – 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co